

Ver Res. N° 624/81

RESOLUCION N° 956/77.-

REF. 2 EXPTE. N° 200/76

-SUPERINTENDENCIA-

Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 25 de octubre de 1977.-

Vistas las presentes actuaciones, expedientes Nros. 220.301 y 220.302/77 del registro de la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, Ref. 2 del expediente de Superintendencia n° 200/76; y

Considerando:

Que la suspensión preventiva del Auxiliar Superior de 2a. Eduardo H.P. Digiácomo y de los Auxiliares Principales de Novena Pedro Alfonso y José Eusebio Berris, fue dispuesta por esta Corte Suprema por Resolución S. n° 377 del 16 de junio de 1976, con motivo de la evasión de dos detenidos comunicados que se encontraban bajo su custodia en la Alcaidía del Palacio de Justicia, donde prestan servicio.

Que, una vez dictado en el proceso criminal el sobreseimiento definitivo de dichos empleados, este Tribunal levantó la citada suspensión preventiva, sin perjuicio de la resolución que se adoptara en el sumario administrativo.

Que, posteriormente, por Resolución n° 437/77, en el sumario administrativo se resolvió aplicar al Auxiliar Superior de Segunda Eduardo H.P. Digiácomo una suspensión de treinta días y a los Auxiliares Principales de Novena Pedro Alfonso y José Eusebio Berris una suspensión de

////////////////////////////////////

////////////////////////////////////

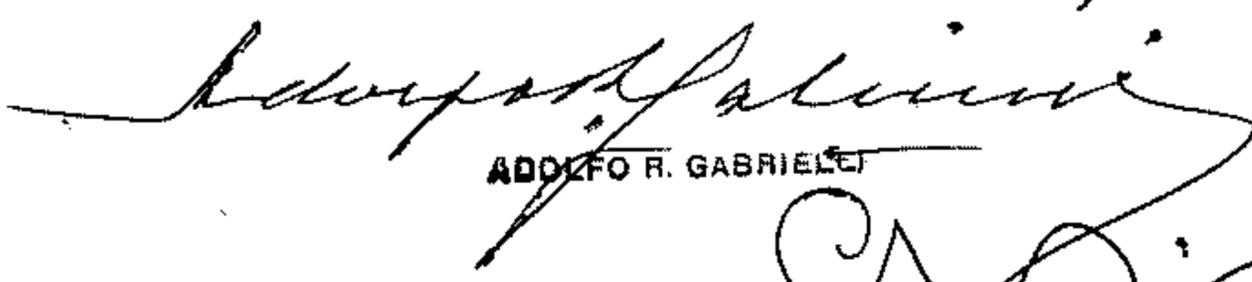
veinte días, dándose dichas sanciones por cumplidas en el período de suspensión preventiva decretado con anterioridad.

Que, como principio y salvo disposición expresa y específica para el caso, no precede el pago de sueldos por funciones no desempeñadas, situación que se da en la especie habida cuenta de la falta de previsión legal o reglamentaria aplicable a los empleados judiciales.

Que, siendo así, teniendo presente que los citados agentes fueron, en definitiva, sancionados en el orden administrativo por hechos del servicio y no hallándose, en el caso, mérito suficiente que autorice excepción al principio enunciado, no corresponde ordenar el pago de las liquidaciones que se acompañan, efectuadas por la Prosecretaría de esta Corte Suprema a favor de los citados agentes, lo que así se resuelve.

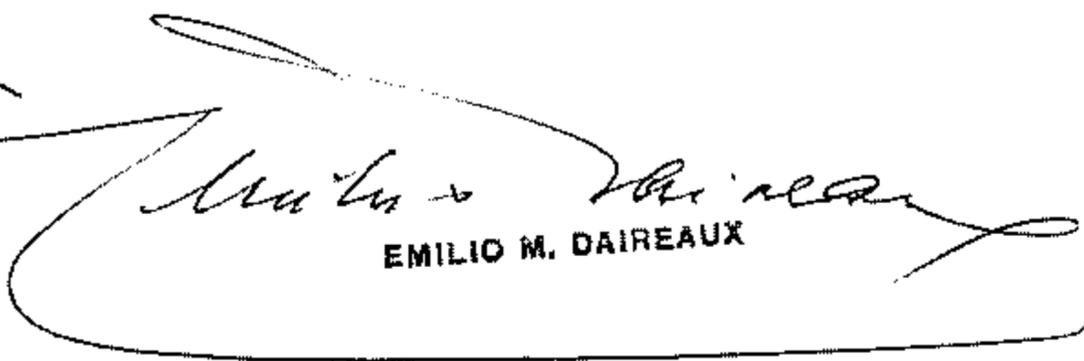
Regístrese y remítase a la Dirección Administrativa y Contable del Poder Judicial de la Nación, a sus efectos.-


HORACIO H. HEREDIA


ADOLFO R. GABRIELLI


ABELARDO F. ROSSI


PEDRO J. FRÍAS


EMILIO M. DAIREAUX